

AYUDAS JCCM DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACIÓN: INNOVA-ADELANTE EN CASTILLA-LA MANCHA

Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones en el marco del Programa de apoyo a la innovación: Innova-Adelante en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2022.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas por la presente resolución, las empresas, con al menos dos trabajadores consignados en el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social en el mes anterior a la solicitud de ayuda, que proyecten llevar a cabo una actuación subvencionable en el territorio de Castilla-La Mancha.

Proyectos subvencionables

Los proyectos subvencionables al amparo de la presente convocatoria son los previstos en el artículo 3 de la Orden 73/2019, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

- Actuación 1. Proyectos para el desarrollo, implementación o puesta en marcha de nuevos bienes o servicios, o una mejora significativa de los ya fabricados o realizados.
- Actuación 2. Proyectos para el desarrollo e implantación de procesos nuevos o significativamente mejorados, mediante la incorporación de tecnologías emergentes, o la aplicación de nuevos métodos, normas, o técnicas en la producción, suministro, logística u organización.

Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención a conceder vendrá determinada por un porcentaje que se aplicará a la inversión o coste que se considere subvencionable, en función del tipo de beneficiario, en los términos indicados por el artículo 12 de la Orden de 3 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

- Un 45% para las microempresas y pequeñas empresas.
- Un 35% para las medianas empresas
- Un 25% para las grandes empresas.

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de **dos meses** contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas.

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace

[Acceso al Documento](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Resolución de 16/05/2022, de la Dirección General de Empresas, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación: Innova-Adelante en Castilla-La Mancha, cofinanciable por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el ejercicio 2022. Extracto BDNS (Identif.): 627849. [2022/4681]

Objeto

Convocar la concesión de subvenciones en el marco del Programa de apoyo a la innovación: Innova-Adelante en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2022.

Estas ayudas tienen por finalidad impulsar y promover las actividades de I+D+i lideradas por empresas, para así mejorar su productividad y competitividad a través de proyectos de innovación, y apoyar así su capacidad para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación con la finalidad de desarrollar los sectores estratégicos de especialización inteligente de la región.

Régimen Jurídico

Las ayudas que comprende esta convocatoria, además de por lo dispuesto en la Orden 73/2019, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la innovación: Innova-Adelante en Castilla-La Mancha, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCM, nº 94, de 16 de mayo de 2019), y sus modificaciones.

Proyectos subvencionables

Los proyectos subvencionables al amparo de la presente convocatoria son los previstos en el artículo 3 de la Orden 73/2019, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

- **Actuación 1.** Proyectos para el desarrollo, implementación o puesta en marcha de nuevos bienes o servicios, o una mejora significativa de los ya fabricados o realizados.
- **Actuación 2.** Proyectos para el desarrollo e implantación de procesos nuevos o significativamente mejorados, mediante la incorporación de tecnologías emergentes, o la aplicación de nuevos métodos, normas, o técnicas en la producción, suministro, logística u organización.

Los proyectos subvencionables deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Orden 73/2019, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Empresas beneficiarias, requisitos y obligaciones

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas por la presente resolución, las empresas, con al menos dos trabajadores consignados en el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social en el mes anterior a la solicitud de ayuda, que proyecten llevar a cabo una actuación subvencionable en el territorio de Castilla-La Mancha.

No serán empresas beneficiarias, aquellas empresas cuyas actividades estén expresamente excluidas por la Orden 73/2019, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, así como las comunidades de bienes y sociedades civiles, asociaciones, fundaciones, administraciones públicas y en general entidades sin ánimo de lucro.

A los efectos de esta convocatoria, una misma empresa puede ser beneficiaria de ayudas a título individual y, en su caso, como miembro de una agrupación, con los límites indicados en el artículo 18.3 de las bases reguladoras.

Para acceder a la condición de beneficiario las empresas solicitantes deberán cumplir, además de los requisitos específicos del proyecto solicitado de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Orden 73/2019, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, los siguientes requisitos, de entre los que destacan:

- Realizar una **actividad económica subvencionable en Castilla-La Mancha** en atención a las exclusiones del artículo 8 de la Orden 73/2019, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.

Los requisitos relacionados anteriormente serán acreditados con la información contenida en el **anexo I** de solicitud de ayuda y con la documentación adjunta detallada en el apartado séptimo de la presente resolución.

Las empresas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 7 de la Orden 73/2019, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Gastos subvencionables, plazo de ejecución y cuantía de la subvención

Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto, se realicen dentro del plazo de ejecución previsto, y se encuentren encuadrados en las tipologías de gasto establecidas en el apartado segundo del artículo 10 de la Orden 73/2019, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los proyectos subvencionables no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de **5.000,00 euros**, ni superar el límite máximo de inversión subvencionable de **250.000,00 euros**.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos, obra civil e instalaciones.
- Los bienes de equipo de segunda mano.
- La adquisición de equipos que tengan el carácter de reposición, o no se destinen directamente al proyecto. o no aporten diferencias tecnológicas relevantes al sistema habitual existente en el sector de la empresa.
- Gastos asociados al mantenimiento de equipos, aplicaciones y software, así como actualizaciones de software, renovación de licencias, normas de calidad o cualquier otro gasto de mantenimiento o cuota.
- Cuotas empresariales a la Seguridad Social y las percepciones no salariales del personal subvencionado.
- Los servicios contratados para actividades permanentes o periódicas de las empresas, o que estén relacionados con los gastos de explotación normales de las mismas, como pueden ser los servicios rutinarios de asesoría fiscal o jurídica periódica, o los de publicidad.
- Tasas e impuestos públicos.
- Los gastos realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Los gastos financieros; de asesoría jurídica o financiera; notariales y registrales; de administración específicos; de garantía bancaria; intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales; tributos; y los costes indirectos.
- Las adquisiciones de activos, bien sea en forma de entrega de bienes o de prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas, entendiéndose por tales los supuestos de concurrencia de la definición de empresas vinculadas del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Otros gastos asociados a tareas del proyecto cuya realización no pueda ser debidamente acreditada.

El plazo de ejecución de los proyectos deberá estar comprendido desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta el 30 de septiembre de 2023, con una duración máxima de 12 meses por proyecto. En la resolución individual de concesión se determinará el plazo de ejecución en función de lo solicitado por el interesado.

En la solicitud de ayuda el interesado deberá determinar la fecha de inicio y finalización del proyecto, y acreditar que no se ha iniciado anteriormente, mediante la declaración responsable comprendida en el anexo I de la presente resolución. Todos los gastos del proyecto deberán estar comprendidos entre las citadas fechas.

La cuantía de la subvención a conceder vendrá determinada por un porcentaje que se aplicará a la inversión o coste que se considere subvencionable, en los términos indicados por el artículo 12 de la Orden 73/2019, de 3 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Solicitudes: plazo, forma de presentación y documentación a aportar

El plazo de presentación de solicitudes será de **dos meses** contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es](https://www.jccm.es)) y que figura en el **anexo I** de la presente resolución, junto con el resto de documentación precisa para realizar la evaluación de los proyectos presentados. Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Sólo se admitirá un máximo de dos solicitudes por interesado, ya sean a título individual o como miembro de una agrupación para los proyectos en colaboración.

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Fernando Chausa: destudios3@ceoeguadalajara.es